

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 31 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, por la que se concede una subvención nominativa de 42.595,64 euros a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).*

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura un crédito por importe de 42.595,64 euros (cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco con sesenta y cuatro euros) en concepto de subvención nominativa a la Unión Iberoamericana de Municipalistas.

Tramitado por la Consejería de Gobernación el oportuno expediente administrativo, y, teniendo en cuenta las competencias que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Unión Iberoamericana de Municipalistas para la realización de los conceptos relativos a las actividades previstas para el año 2004, y que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, conectadas con los programas de Cooperación Internacional y encaminados esencialmente a potenciar la capacitación de responsables locales Iberoamericanos, por importe de 42.595,64 euros (cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco con sesenta y cuatro euros), siendo el porcentaje de la ayuda del 38,37% con respecto al presupuesto aceptado de 111.000,00 euros. El plazo de ejecución corresponderá con el ejercicio económico de 2004.

#### Artículo 2. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.461.03.81 A 0 (financiación Actividades Unión Iberoamericana de Municipalistas) del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 75% del importe total de la ayuda, librándose el 25% restante una vez justificado el primer pago en la forma que se establece en el artículo siguiente.

#### Artículo 3. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debien-

do aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización de cada uno de los dos pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.
- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

#### Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

#### Artículo 5. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que, para cada uno de ellos, establece el citado precepto legal.

#### Disposición Final Unica. Notificación.

La presente Resolución se notificará a la entidad beneficiaria.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

#### Actividades UIM 2004.

I. Programa de Formación Superior. Doce becas de 2.500,00 euros para participar en la Maestría Virtual en Gobierno y Desarrollo Local.

Total presupuesto: 87.000,00 euros.

Cofinanciación Junta de Andalucía: 30.000,00 euros.

#### Actividades UIM 2004.

II. Programas de Información y Documentación Municipal en Iberoamérica.

- Elaboración y distribución del programa del VII Congreso Iberoamericano de Municipalistas de la UIM.

- Dos números del noticiero EDIL.

- Edición del informe sobre los procesos de Modernización y capacitación en los gobiernos locales de Iberoamérica (Informe UIM).

Total presupuesto: 20.000,00 euros.

Cofinanciación Junta de Andalucía: 10.595,64 euros.

#### Actividades UIM 2004.

III. Programas de Asistencia Técnica. Trabajo de expertos para la elaboración del informe sobre procesos de Modernización y capacitación en los gobiernos locales de Iberoamérica.

Total presupuesto: 4.000,00 euros.

Cofinanciación Junta de Andalucía: 2.000,00 euros.

Total:

Total presupuesto: 111.000,00 euros.

Cofinanciación Junta de Andalucía: 42.595,64 euros.

*RESOLUCION de 6 de abril de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.*

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan los Municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades. A tal efecto los municipios de Santa Fe de Mondújar, Gádor, Rioja, Pechina, Benahadux, Viator y Huércal de Almería, que actualmente forman parte de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, han realizado los trámites tendentes a la modificación de los artículos 7, 8 y Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la misma.

Emitido el informe a que alude el artículo 30.2.b), de la citada Ley 7/1993, y sometido a la Junta Gestora de la Mancomunidad la modificación de los Estatutos, fue aprobada ésta el día 27 de diciembre de 2002.

Asimismo, se ha de indicar que la modificación de los Estatutos ha sido aprobada definitivamente por cada una de las Corporaciones, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros según se recoge en las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, una vez modificados, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución, debiendo ser comunicado al Registro de Entidades Locales las correspondientes modificaciones de los datos registrales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente, constituida en esta fecha por los artículos 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 23 de la Ley 7/93, de 27 de julio, de Demarcación Territorial de Andalucía; y 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 11 de julio de 1986, los Ayuntamientos de Santa Fe de Mondújar, Gádor, Rioja, Pechina, Benahadux, Viator y Huércal de Almería, todos ellos de la Comarca del Bajo Andarax, actuando en representación de sus respectivos Municipios, se consti-

tuyen en Mancomunidad voluntaria, denominándose Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, que ostenta personalidad y capacidad jurídica plenas, para el cumplimiento de los fines que se establecen en los presentes Estatutos.

##### Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el correspondiente al de los términos municipales de los Municipios que la constituyen, que se incrementará con los de los nuevos municipios que, en su caso y de conformidad con el procedimiento establecido, se incorporen en el futuro a la Mancomunidad.

##### Artículo 3. Incorporación de nuevos municipios.

1. Constituida la Mancomunidad, podrán adherirse, por procedimiento similar al de su constitución, los Municipios a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en las mismas se determinan.

2. La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que ello fuera posible.

3. Las adhesiones precisarán el informe favorable de la Junta Gestora, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

##### Artículo 4. Separación.

En cualquier momento, y con el cumplimiento del mismo procedimiento que para su incorporación, y siempre que se encuentren al corriente de sus aportaciones económicas, sean tributarias o de otra naturaleza, los Municipios que integran la Mancomunidad podrán separarse previa comunicación al efecto e informe de la Junta Gestora, que no tendrá, en ningún caso, carácter vinculante. El municipio separado voluntariamente perderá todos sus derechos.

##### Artículo 5. Normativa aplicable.

1. La Mancomunidad se regirá por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento Orgánico del que se pueda dotar.

2. Subsidiariamente, será de aplicación la normativa administrativa general de aplicación a las Corporaciones Locales.

##### Artículo 6. Sede.

Los Organos de Gobierno y de Administración de la Mancomunidad se ubicarán en el Municipio donde radique su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones, la Casa Consistorial respectiva, sin perjuicio de que se pueda dotar de una sede permanente o se acuerde su traspaso a otro domicilio, dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad.

#### TITULO II

#### FINES Y COMPETENCIAS

##### Artículo 7. Fines.

1. Constituye el objeto de la Mancomunidad los siguientes fines:

a) Explotación, conservación, administración y mejora, como servicio, de los sondeos de «La Calderona» (t.m. Santa Fe de Mondújar), cuya propiedad y titularidad en los Registros Oficiales la ostenta la Excmo. Diputación Provincial de Almería, que cederá en uso a esta Mancomunidad, una vez debidamente constituida.

b) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

c) Creación, organización y gestión del Area Territorial de Prestación Conjunta para el Servicio de Taxis.